



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° **0023** -2026-GRA/GR-GG

Ayacucho,

VISTO;

30 ENF. 2026

El Oficio Nro.143-2026-GRA/GG-ORSLPI, de fecha 16 de enero del 2026, Proveídos Nros.755-2026-GRA-GG, 509-2026-GRA/GG-ORADM, 1082-2026-GRA/ORADM-OGRH y demás documentos adjuntos contenidos en ciento treinta (130) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 01026-2025-GRA/GR-GG de fecha 30 de octubre del 2025, se ha dispuesto prorrogar temporalmente los servicios personales del Arq. **RAYMI ALFREDO GUTIERREZ AGUILAR**, para desempeñar las funciones en el Cargo de Supervisor de Obra, para la ejecución de la Meta: 90 "Mejoramiento de Accesos e Instalación de Servicios Turísticos de Estacionamiento de Transporte, Interpretación Cultural y Disfrute del Paisaje en el Sitio Arqueológico de Pikimachay Distrito de Pacaycasa, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", por el periodo vigente al 31 de diciembre del 2025;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones propone la renovación del contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 08 de enero al 28 de febrero de 2026, acción administrativa que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, para el cumplimiento de las funciones conforme a la descripción del cargo; así como el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N.° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada con Resolución Gerencial General Regional N.° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril de 2022, así como su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre de 2023; con eficacia anticipada del acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.



Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Que, acorde fluye del expediente, el personal actualmente propuesto ha mantenido relación laboral con la entidad hasta el mes de diciembre del 2025, en el mismo cargo hoy propuesto, en condición de personal eventual, afecto a proyectos de inversión pública, que para tal efecto, oportunamente ha merecido la evaluación correspondiente (CV, perfil requerido, RNSSC, fichas de evaluación, Anexos y documentos conexos), en estricta observancia a la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, modificado mediante Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N°s 180-2022-GRA/GR y 836-2023-GRA/GGR. Por lo que, la actuación administrativa materia de la presente resolución se formaliza como nueva contratación en condición de PERSONAL EVENTUAL en atención al inicio de un nuevo año fiscal; en ese contexto, el expediente administrativo estando oportunamente evaluado por el especialista de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, verificándose el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Directiva vigente, y al no haberse modificado las condiciones sustanciales que dieron origen a la contratación precedente, y tratándose de la continuidad del servicio, corresponde la prosecución del trámite administrativo; máxime acorde a los efectos legales que surte los Anexos 1, 2, y 3 y documentos conexos adjuntos, y en atención a los numerales 8.3 y 8.6 de la citada directiva; una nueva evaluación, correspondiendo la prosecución del trámite administrativo;

Estando a lo actuado en mérito a la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la



Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 459-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	
				META:109	FTE. FTO./C.G
Arq. RAYMI ALFREDO GUTIERREZ AGUILAR	SUPERVISOR DE OBRA	8,000.00	DEL 08-01-2026 AL 28-02-2026	MEJORAMIENTO DE ACCESOS E INSTALACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ESTACIONAMIENTO DE TRANSPORTE, INTERPRETACIÓN CULTURAL Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO DE PIKIMACHAY DISTRITO DE PACAYCASA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO	15-FONDO DE COMPENSACION REGIONAL- FONCOR 26 23 99 3

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el supervisor de Obra a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos Nros. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, notifique la presente resolución al interesado, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Área de Compensaciones, Área de Escalafón e instancias

pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central,
Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la
Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

